



Resolución Directoral N° 0341-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0341-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de marzo del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 000105-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintiuno (21) folios; Reg. N° 003457.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000105-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0259-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 21 de marzo del 2024, respecto a la baja de 03 tintas de impresión que no cuentan con movimiento de rotación y a la fecha se encuentran en condición de vencidos, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Que, mediante Oficio N° 111-2024-UNHEVAL-OTI, de fecha 19 de marzo de 2024, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información remite el Informe N° 0029-2024-UNHEVAL-UFMSTI señalando la procedencia de la baja de las tintas vencidas.
- 1.2 Que, mediante OFICIO N° 00023-2024-UNHEVAL-UFALM, de fecha 13 de marzo de 2024, el Coordinador de la Unidad de Funcional de Almacén emite su Informe técnico N° 0001-2024-UFALM, de fecha 20 de marzo de 2024, respecto a la baja por la causal de fecha de vencimiento.
- 1.3 Que, mediante Proveído N° 416-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 13 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente para la emisión de opinión legal.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 La Ley Universitaria N° 30220
- 2.4 Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL.
- 2.5 Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles".

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:
Artículo 18 Educación universitaria



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0341-2024-DIGA/UNHEVAL

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- 3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.2. **Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

- 3.4. Que, en el artículo 51° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" se puede señalar respecto a las causales de dar baja de bienes patrimoniales, tal como prescribe:

Artículo 51.- Causales de baja de bienes muebles son causales de baja de bienes muebles, las siguientes:

48.1 Son causales para la baja

a) **Excedencia:** *Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados.*

b) **No apto para su uso o consumo:** *Cuando los bienes muebles no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas con las que fueron recibidas y, por ende, no garantizan su eficacia ni permiten cumplir de forma segura la finalidad pública para la que fueron adquiridos.*

c) **Obsolescencia técnica o pedagógica:** *Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente.*

d) **Fecha de vencimiento.**

e) **Otras causales debidamente justificables tales como faltante, siniestro, merma, pérdida, robo o hurto.**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0341-2024-DIGA/UNHEVAL

3.5. Que, en el artículo 52° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" se puede señalar respecto al trámite se señala lo siguiente:

Artículo 52.- Procedimiento de baja de bienes muebles Son objeto de baja los bienes muebles que por su estado configuren alguna de las causales señaladas en el artículo anterior. Para tal efecto:

- a) *En las causales establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 52 de la Directiva, el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe del área usuaria, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva.*
- b) *Respecto de las causales establecidas en el literal e) del artículo 51 de la Directiva, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite el informe técnico solicitando la baja, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes.*
- c) *La OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico.*
- d) *La OGA remite la resolución de baja al almacén y a la Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces, para el registro contable.*
- e) *De corresponder, la OGA comunica dichas circunstancias al órgano del Sistema Nacional de control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar.*

fp

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que en el presente caso en concreto se tiene que mediante Informe N° 0004-2024-UNHEVAL-UFALM, de fecha 20 de febrero de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Almacén remite el diagnóstico de las tintas de impresión como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	BIEN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	DIAGNOSTICO	OPINIÓN TÉCNICA
01	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001C CIAN	01 UNIDAD	Marca: Brother Modelo: BT5001C	Tinta de impresión con fecha de vencimiento en julio de 2021, lo cual puede afectar negativamente al cabezal y a los componentes de la impresora provocando costosas reparaciones	Se recomienda: Gestionar la baja de la tinta de impresión, y el adecuado tratamiento para su eliminación.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0341-2024-DIGA/UNHEVAL

02	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT5001M MAGENTA	01 UNIDAD	Marca: Brother Modelo: BT5001M	Tinta de impresión con fecha de vencimiento en junio de 2021, lo cual puede afectar negativamente el cabezal y a los componentes de la impresora provocando costosas reparaciones.	Se recomienda: Gestionar la baja de la tinta de impresión, y el adecuado tratamiento para su eliminación.
03	TINTA DE IMPRESIÓN PARA BROTHER COD. REF. BT50001Y AMARILLO	01 UNIDAD	Marca: Brother Modelo: BT5001Y	Tinta de impresión con fecha de vencimiento en junio de 2021, lo cual puede afectar negativamente el cabezal y a los componentes de la impresora provocando costosas reparaciones.	Se recomienda: Gestionar la baja de la tinta de impresión, y el adecuado tratamiento para su eliminación.

Al respecto el Coordinador de la Unidad Funcional de Almacén señala y recomienda que se de baja por la causal de vencimiento, en cumplimiento de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" previo al Informe Técnico.

4.2. En ese orden de ideas se tiene que la causal que se menciona dentro del Informe Técnico N° 001-2024-UFALM, de fecha 20 de marzo de 2024, es el literal b) del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles". **"b) Fecha de vencimiento"** el mismo que se encuentra precisado de la siguiente forma:

4.1 que, el artículo 50 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, señala, que la baja comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro SIGA, de aquellos que cumplen alguna causal de baja. Asimismo, el literal d) del Artículo 51 de la Directiva mencionada establece que cuando los bienes han vencido a su estado no es adecuado para su consumo, se considera caudal de baja por VENCIMIENTO.

4.2 De acuerdo con la verificación y evaluación realizada por la Oficina de Tecnologías de la Información, se determinó que las tintas pueden dañar el cabezal y los componentes de la impresora, lo que resulta en reparaciones costosas, por lo que se recomienda su manejo y tratamiento adecuado.

4.3 En tal sentido, esta unidad funcional, recomienda a la Dirección General de Administración, se sirva autorizar la baja de los bienes muebles patrimoniales en aplicación a la causal de baja por vencimiento indicado en el Artículo 51 del literal d) Causales de baja de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0341-2024-DIGA/UNHEVAL

4.3. En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" previo Informe Técnico y en observancia Informe Técnico N° 001-2024-UFALM, de fecha 20 de marzo de 2024, de acorde a lo señalado por la directiva, tal como se cita a letra lo siguiente: (...) Teniendo en cuenta lo expuesto y contando con la documentación necesaria prevista en las normas, esta unidad funcional, **CONCLUYE** y **RECOMIENDA** a la Dirección General de Administración:

Aprobar la BAJA de tres (03) tintas de impresión detallados en el punto 3 por la causal de vencimiento.

Por lo expuesto, se remite el Informe Técnico con toda la documentación sustentatorio, para que a través se Despachó pueda ser elevado a la Dirección General de Administración, para que proceda a evaluar y de encontrarlo conforme, emita la Resolución Directoral que aprueba la baja de los bienes, en aplicación de la normativa vigente establecido en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01

4.4. Finalmente, esta dependencia recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutive, respecto a la baja de tres (03) tintas de impresión, que pertenecen a la cuenta contable (1301.050102) con el calor de S/ 117.78 (ciento diecisiete con 78/100 soles), por la causal de fecha de vencimiento, todo ello en observancia a los artículos 51° y 52° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" el mismo que dispone a la Oficina de Gestión Administrativa o la que haga de sus veces, poder emitir acto resolutive dando de baja el bien patrimonial, como es en el presente caso 03 tintas de impresión.

 **V. OPINIÓN**

Que, por los fundamentos expuestos **SE RECOMIENDA**, derivar el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutive dentro de los siguientes términos:

5.1. **APROBAR**, la baja de tres (03) TINTAS DE IMPRESIÓN que pertenecen a la cuenta contable (1301.050102) con el valor de S/ 117.78 (ciento diecisiete con 78/100 soles) por causal d) Fecha de vencimiento del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles".

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral N° 0341-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** la baja de tres (03) TINTAS DE IMPRESIÓN que pertenecen a la cuenta contable (1301.050102) con el valor de S/ 117.78 (ciento diecisiete con 78/100 soles) por la causa d) Fecha de vencimiento del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, adjuntos en los actuados de la presente Resolución,

ARTICULO 2°. – **REMITIR** todo lo actuado a la Unidad Funcional de Almacén para las acciones y fines que corresponda conforme a norma,

ARTICULO 3.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes,

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaría General, Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Abastecimiento, Unidad Funcional de Almacén, Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional, Archivo.

YKLS/LMNB